



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Notificados a DCA Y
Cajamarca



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 91 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 201-2020-GR. CAJ-DRAC/DCA de fecha 17 de Junio de 2020 con registro MAD 5292359 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de fecha 16 de agosto de 2019 se suscribió el contrato N° 009-2019-GR.DRAC CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de una parte DAVID RABANAL PAJARES y de la otra parte la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, siendo el plazo contractual de 105 días calendario.

Que, mediante Carta N°035-2020/RPD el ingeniero David Rabanal Pajares, solicita ampliación de plazo por 15 días calendario; siendo la fecha de término programada para el día 20 de marzo de 2020"

Que, mediante Informe N°12-2020/CMUD-SO de fecha 12 de marzo de 2020, el Supervisor de la Obra "Reparación de campus de oficinas en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca recomienda que la ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendario es necesaria para cumplir con la ejecución de la prestación adicional y dejar operativo el sistema de la Oficinas de la DRAC.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "*Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 91 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Junio de 2020

ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c (...)".

Que, el Artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3 (...)"

Que, de esta manera la normatividad sobre contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad debe resolver y notificar la decisión en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad; es así que tenemos que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el día 13 de enero de 2020, por lo que la entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento hasta el 03 de febrero de 2020, fecha en que cumplía los 15 días hábiles, dejándose claro que dentro de este plazo la Entidad no sólo tenía que cumplir con emitir la resolución mediante el cual se pronunciaba sobre la solicitud de ampliación de plazo sino también tenía que notificar formalmente al contratista para que tome conocimiento de la decisión tomada.

Que, mediante Informe N° 28-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA-EPRII-LHG de fecha 17 de junio 2020 el Especialista en Riego II, da opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del adicional de obra N° 02.

Que, mediante Oficio N°201-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY de fecha 17 de Junio de 2020, el Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca aprobación de la Ampliación de plazo N° 03 mediante acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 91 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Junio de 2020

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-OTORGAR en vía de regularización la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA OBRA N° 03** correspondiente al contrato N° 009-2019-GR.DRAC CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACION DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el plazo de 15 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR con la presente resolución, al Ing. David Rabanal Pajares en su domicilio legal en el Jirón Dos de Mayo N° 1176-DPTO 301, Distrito, Provincia y Departamento Cajamarca y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobernación Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Agricultura
Florencio Vera Mauver
Dpto. de Administración

